

VI Encuentro Nacional de Catalogadores

Biblioteca Nacional de la República Argentina “Mariano Moreno”

15, 16 y 17 de noviembre de 2017

“Instrumentos especiales del derecho internacional público:

una mirada documental de los acuerdos con la Santa Sede, otras jurisdicciones y organismos internacionales”

Dra. María Eva CATALDI

Abogada

iea@mrecic.gov.ar

Lic. Daniel HERMIDA PEZZELATTO

Bibliotecario

dhp@mrecic.gov.ar

Lic. Sofia Pérez García

Politóloga

szo@mrecic.gov.ar

Biblioteca Digital de Tratados*

Dirección de Tratados*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*

Esmeralda N° 1212 15° Of. 1504 | C1007ABR | Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 11 4819-7000 x 8015- Fax: +54 11 5166-8516

<http://tratados.cancilleria.gob.ar>

Resumen

El trabajo trata del análisis documental de los instrumentos especiales del derecho internacional público en bibliotecas jurídicas. Desarrolla la descripción formal de acuerdos, memorandas de entendimiento y convenios concertados con la Santa Sede, otras jurisdicciones y organismos internacionales según la *Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada* (ISBD). Asimismo, se analiza la elección y redacción de los puntos de acceso según las *Reglas de Catalogación Angloamericanas* y su aplicación al registro documental en el *Formato Bibliográfico MARC21*.

Palabras clave

DERECHO INTERNACIONAL – INSTRUMENTO INTERNACIONAL – ANALISIS DOCUMENTAL – CATALOGACIÓN

* El trabajo expresan la opinión de sus autores y no reflejan ni comprometen necesariamente las del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Dirección de Tratados y la Biblioteca Digital de Tratados.

Introducción

La fuente creadora de las normas jurídicas internacionales más importante del Derecho Internacional Público son los tratados. En base a ellos se elaboran normas particulares o abstractas que regulan las futuras conductas de los Estados participantes. En un sentido más amplio, se define como el “*acuerdo de voluntades entre dos o más sujetos del derecho internacional que tiende a crear, modificar o extinguir derechos de este ordenamiento.*”.

La Convención de Viena (1969), define a los tratados como “*todo acuerdo entre Estados, celebrado por escrito y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular*”.

La doctrina determina la terminología que utilizan los Estados para referirse a los acuerdos entre sujetos del derecho internacional. Denomina convenciones a los tratados adoptados por la Organización de las Naciones Unidas y carta o pacto a los tratados constitutivos de organizaciones internacionales. Igualmente todos, independientemente de su denominación -convención, acuerdo, pacto, carta, convenio, notas reversales, acta, reglamento, etc.- son identificados como “tratado internacional”, toda vez que la naturaleza del negocio jurídico estará dada por su objeto: instituir concretos derechos y obligaciones entre quienes hayan expresado una voluntad común en ese sentido, y no por una denominación en particular. Estos casos ya han sido tratados con previamente en el Encuentro anterior. Esta vez, nos enfocaremos en los instrumentos especiales del derecho internacional público, a saber: concordatos, acuerdos interinstitucionales y acuerdos bilaterales con organismos internacionales.

Un concordato es un acuerdo, pacto o tratado entre la Iglesia Católica (Santa Sede) y el gobierno de un Estado para regular las relaciones entre ellos, en materias de mutuo interés.

Los acuerdos interinstitucionales podemos definirlos por exclusión como todos aquellos que no constituyen tratados internacionales ni contratos y son celebrados, tal como su nombre lo indica, por instituciones (ministerios, universidades, etc.). Cabe destacar que en estos acuerdos las instituciones firmantes sólo pueden obligarse en el marco de sus específicas competencias, y que al no constituir tratados internacionales ni ser vinculantes para los Estados o gobiernos, no se encuentran regulados por la Convención de Viena (1969).

Los acuerdos bilaterales con organismos internacionales son aquellos celebrados entre un Estado y un Organismo Internacional (Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, etc.) en virtud del cual se establecen derechos y obligaciones entre ambos, por ejemplo un Acuerdo de Sede.

Las bibliotecas especializadas en ciencias jurídicas se organizan en forma intensa en torno a su especialidad, sirviendo a los intereses de sus usuarios y su objetivo específico es prestar servicios informativos de primera calidad en el ámbito del Derecho.

Es por ello que realiza un control bibliográfico exhaustivo a la hora de crear su catálogo y sus registros, y además utiliza herramientas normalizadas que permitan la creación de registros compatibles entre sí.

Por ello, analizaremos a continuación la norma de *Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada* (ISBD) (Edición consolidada), el código de catalogación *Reglas de Catalogación Angloamericanas* (2da. ed.; revisión de 2002, actualización de 2003) para la determinación y redacción de los puntos de acceso, y un formato, el *Formato Bibliográfico MARC21* para el análisis y tratamiento de los Instrumentos especiales del Derecho Internacional Público (concordatos, acuerdos con la Santa Sede, otras jurisdicciones y organismos internacionales).

Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada (ISBD)

En la actualidad, la ISBD versión consolidada se divide en nueve áreas de descripción, comenzando desde el cero:

- | | |
|---|--|
| 0 Área de forma del contenido y de tipo de medio. | 4 Área de publicación, distribución, etc. |
| 1 Área de título y mención de responsabilidad. | 5 Área de descripción física. |
| 2 Área de edición. | 6 Área de serie. |
| 3 Área específica del material (o tipo de publicación). | 7 Área de notas. |
| | 8 Área de número normalizado (o alternativo) y condiciones de adquisición. |

Veremos a continuación un repaso general de las áreas y elementos de la descripción más utilizados con la codificación de MARC21, ejemplificados concordados con la Santa Sede, otras jurisdicciones y organismos internacionales.

ÁREA 0

El área 0 es el área de la forma del contenido y del tipo de medio. En MARC21 se codifica en el campo 336 y 337.

336 ## |a Forma del contenido (calificación del contenido)

337 ## |a Tipo de medio

Ej.

336 ## |a Texto (visual)

337 ## |a sin mediación

ÁREA 1

El área 1 es el área del Título propiamente dicho y el Título paralelo. Se codifican en el campo 245 de MARC21.

El uso de las letras minúsculas y mayúsculas de la *Ortografía de la lengua española* establece que los títulos de los documentos oficiales o históricos, como tratados, convenciones, acuerdos, declaraciones, etc. se escriben con mayúscula inicial todos sus elementos significativos.

245 ## |a Título propiamente dicho|**b** = Título paralelo

Ej.

245 ## |a Convención entre la República Argentina y la Santa Sede para el Envío de las Respectivas Valijas Diplomáticas |**b** = Convenzione tra la Santa Sede e la Repubblica Argentina per l'Invio delle Rispetive Valigie Diplomatiche

ÁREA 4

El área 4 es el área de la publicación, distribución, etc. Se registra en el campo 260 de MARC21.

260 # # |a Lugar |b Nombre del editor |c fecha

Ej.

260 # # |a Jerusalén |b Santa Sede |c 1993, 5754

260 # # |a Riad |b Reino de Arabia Saudita |c 2011, 1432H

ÁREA 5

El área 5 es el área de la descripción física. Se registra en el campo 300 de MARC21.

300 # # |a Extensión |c tamaño

Ej.

300 # # |a 50 hojas |c 30x25 cm.

ÁREA 6

El área 6 es el área de la serie. Se codifica en el campo 490.

490 # # |a Título de la Serie |v Numeración

Ej.

490 # # |a Colección de Concordatos de la Santa Sede |v 25

ÁREA 7

El área 7 es el área de las notas y contiene información descriptiva que no ha podido transcribirse en las otras áreas y se consideran importantes. Las ISBD las clasifica en función de las áreas de la descripción. Se registran en los campos 5XX.

Las notas sobre la mención de responsabilidad incluye, entre otras, las notas sobre autores o entidades corporativas relacionadas con la producción técnica y las funciones administrativas y consultivas de la obras.

Ej.

500 # # |a Firmante: Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Enrique Ruiz Guñazu

500 # # |a Firmante Contraparte: Cardenal Luis Maglione

Las notas de otras relaciones se pueden proporcionar sobre las relaciones existentes entre el recurso que se está describiendo y otros recursos, con tal que se especifiquen la naturaleza y los títulos de los otros recursos.

Ej.

500 # # |a Norma Aprobatoria Argentina: Ley n.º 17.032

Fuera de las áreas de la descripción se puede proporcionar cualquier nota que se considere importante para el usuario del catálogo.

Ej. Notas para un tratado entre dos partes

500 # # |a Tipo de tratado: Bilateral con organismos internacionales

500 # # |a Fecha de Firma: 23 ago. 2011

500 # # |a Fecha entrada en vigor: 23 ago. 2011

500 # # |a Estado: En aplicación provisional

500 # # |a Fecha notificación argentina cumplimiento requisitos internos: 15 ene. 2012

500 # # |a Fecha Ratificación: 05 abr. 2012

500 # # |a Fecha Inicio Aplicación Provisional: 23 ago. 2011

500 # # |a Fecha Denuncia: 12 abr. 2015

500 # # |a Fecha Extinción: 15 mayo 2015

500 # # |a Motivo Extinción: Denuncia

500 # # |a Número de Registro ante Naciones Unidas: 51967

Puntos de Accesos

Luego de la descripción, estableceremos y asignaremos los puntos de acceso siguiendo las recomendaciones de las *Reglas de Catalogación Angloamericanas* (2da. ed.; revisión de 2002, actualización de 2003) con la codificación de MARC21.

La regla general 21.1B2 contempla algunas obras legales (leyes, decretos, tratados, etc.) e indica que el punto de acceso principal para estas debe ser la entidad. La entidad, en estos casos, es el gobierno del que emanan estas obras legales. Para su representación se utiliza el nombre de la jurisdicción sobre la que rige.

Los campos MARC21 para entidades se registran en el campo 110 si es el punto de acceso principal, y 710 si es o son puntos de acceso secundario.

Ej.

110 # # |a Argentina

245 # # |a Ley n.º 17.032

A su vez, cada tipo de obra legal tiene una regla particular.

En el caso de los tratados entre dos o tres gobiernos, la regla 21.35A1 indica asentar un tratado de este tipo bajo el siguiente orden de preferencia:

- a) el encabezamiento del gobierno de una de las partes, si es el único gobierno de esa parte y hay dos del otro lado, o
- b) el encabezamiento del gobierno cuyo encabezamiento de asiento catálografico esté en primer lugar en el orden alfabético en español.

Se indica que se realicen puntos de acceso secundarios bajo los encabezamientos del otro o de los otros gobiernos y que se le agregue títulos uniformes a los encabezamientos del asiento principal y secundarios, como se indica en la regla 25.16B1.

Los tratados según las *Reglas de Catalogación Angloamericanas* son uno de los tipos de recursos que deben llevar título uniforme. El título uniforme es un elemento que puede asociarse a los puntos de acceso para ayudar su identificación. La regla 25.16B1 nos da la pauta para la redacción de títulos uniformes de tratados internacionales (gobiernos nacionales, organismos internacionales intergubernamentales, la Santa Sede y las jurisdicciones que actualmente son de un nivel inferior al nacional, pero que mantienen la potestad de firmar tratados).

La regla 25.16B1 indica que el título uniforme comience con el término *Tratados, etc.* para un tratado u otro acuerdo entre dos o tres partes, que se agregue el nombre de la otra parte, si existe solamente una parte del otro lado, y la fecha de la firma de la siguiente forma: año, nombre abreviado del mes y número del día.

Ej.

110 # # |a Argentina

240 # # |a Tratados, etc. |**g** Bolivia |**d** 2013 ago. 22

245 # # |a Tratado de Extradición entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de
Bolivia

260 # # |a Buenos Aires |**b** Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto |**c** 2013

300 # # |a 11 hojas |**c** 27x21 cm.

336 # # |a Texto (visual)

337 # # |a sin mediación

500 # # |a Tipo de tratado: Bilateral

500 # # |a Fecha de celebración: 2013 ago. 22

500 # # |a Lugar de celebración: Buenos Aires

500 # # |a Firmante: Secretario de Relaciones Exteriores, Eduardo Antonio Zuain

500 # # |a Firmante Contraparte: Embajador del Estado Plurinacional de Bolivia en la
República Argentina, Liborio Flores Enríquez

500 # # |a Fecha entrada en vigor: 2016 feb. 02

500 # # |a Estado: Vigente

500 # # |a Norma Aprobatoria: Ley n° 27.022

500 # # |a Fecha de la norma aprobatoria Argentina: 2014 nov. 19

500 # # |a Fecha notificación argentina cumplimiento requisitos internos: 2015 ene. 05

710 # # |a Argentina |t Ley no. 27.022

710 # # |a Bolivia |t Tratados, etc. |d 2013 ago. 22

La regla 21.35B contempla el asiento de los Acuerdos concertados por organismos internacionales intergubernamentales e indica que se aplique la indicación de la regla 21.35A de Tratados internacionales, etc. para acuerdos entre un organismo internacional intergubernamental y uno o más de los siguientes: a) otros organismos internacionales intergubernamentales, o, b) gobiernos nacionales, o, c) jurisdicciones diferentes de los gobiernos nacionales, o, d) otras entidades corporativas.

En el caso de c) y d) se indica que no se agregue títulos uniformes a los encabezamientos de asiento principal, ni a los de asiento secundario.

Asiente un acuerdo concertado por los gobiernos miembros de un organismo internacional intergubernamental que actúa en su calidad de entidades individuales antes que en forma colectiva, como se indica en la regla 21.35A.

La regla 21.35C. contempla el asiento de los Acuerdos concertados por la Santa Sede e indica que se encabece un concordato, modus vivendi, convención u otro acuerdo formal entre la Santa Sede y un gobierno nacional u otra jurisdicción política bajo la parte cuyo encabezamiento de asiento catalográfico vaya en primer lugar en el orden alfabético en español. Haga un asiento secundario bajo el encabezamiento de la otra parte. Sugiere agregar títulos uniformes a los encabezamientos del asiento principal y secundario, como se indica en la regla 25.16B1. de dos o tres partes de Tratados, etc.

La regla 21.35D. abarca a los asientos de otros acuerdos que involucran jurisdicciones entre dos o más jurisdicciones de nivel inferior al nacional, o entre un gobierno nacional y una o más jurisdicciones dentro de su país, como se indica en la regla 21.6C. de responsabilidad principal no mencionada.

Ej.

110 # # |a Argentina

240 # # |a Tratados, etc. |**g** Iglesia Católica |**d** 1957 jun. 28

245 # # |a Acuerdo entre la República Argentina y la Santa Sede sobre Jurisdicción y Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas

260 # # |a Buenos Aires |**b** Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto |**c** 1957

300 # # |a 8 hojas |**c** 27x21 cm.

336 # # |a Texto (visual)

337 # # |a sin mediación

500 # # |a Tipo de tratado: Bilateral

500 # # |a Fecha de celebración: 1940 abr. 17

500 # # |a Firmante: Embajador Manuel A. Río

500 # # |a Firmante Contraparte: Monseñor Domenico Tardini

500 # # |a Fecha entrada en vigor: 1957 jul.08

500 # # |a Estado: Vigente con modificaciones

500 # # |a Norma aprobatoria: Decreto no. 7623/1957

710 # # |a Iglesia Católica |**t** Tratados, etc. |**d** 1940 abr. 17

Como acabamos de ver, el título uniforme en MARC21 se registra en el campo 240. Si el título uniforme fuera el punto de acceso principal, no se debe usar en este campo sino el 130. El título uniforme debe presentarse encerrado entre corchetes pero MARC21 visualiza los corchetes en forma predeterminada.

Conclusiones

Los usos de los códigos de catalogación y de los estándares de descripción nos permiten analizar de forma exhaustiva todos los instrumentos del derecho internacional público para poder brindar servicios con un alto estándar de calidad y resolver satisfactoriamente las necesidades de información de los usuarios de las bibliotecas jurídicas.

El análisis desde el derecho requiere del conocimiento e interpretación de la Convención de Viena (1969) y su aplicación en cada caso en particular. Es imprescindible determinar el momento en que nace el vínculo jurídico, conocer cuáles son los mecanismos particulares que las partes acordaron para la entrada en vigor de un Tratado, su aplicación provisional y terminación, así como tener presente si los Estados en el momento de obligarse por el tratado efectuaron reservas o declaraciones.

El análisis documental de todos los instrumentos del derecho internacional público es una tarea compleja que requiere del trabajo multidisciplinar de los profesionales del derecho y las ciencias sociales en su conjunto.

Bibliografía

Andrade, M. L. (2017). *Bibliotecas jurídicas: saberes y orientaciones prácticas*. Buenos Aires: Dunken.

Cataldi, M. E. y D. Hermida Pezzelatto (2015). *Instrumentos del derecho internacional público: una mirada documental*. Trabajo presentado en el V Encuentro Nacional de Catalogadores, Buenos Aires, Argentina. [consulta: 15 de septiembre de 2017]. Disponible en: <https://www.bn.gov.ar/resources/conferences/pdfs/cataldim-pezzelattod-ponencia.pdf>.

Convención de Viena (1969 ene. 27). *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*. Nueva York: Naciones Unidas.

International Federation of Library Associations and Institutions ; Biblioteca Nacional (España) (2015). *Formato MARC21 para registros bibliográficos* (Ed. completa, actualizada a abril de 2015). Madrid: Biblioteca Nacional. [consulta: 15 de septiembre de 2015]. Disponible en: <http://www.bne.es/es/Micrositios/Guias/Marc21/resources/Docs/Marc21.pdf>.

International Federation of Library Associations and Institutions ; Biblioteca Nacional (España) (2013). *ISBD : Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada* (Ed. consolidada, revisada y actualizada). Madrid: IFLA, Biblioteca Nacional. [consulta: 15 de septiembre de 2017]. Disponible en: <http://www.ifla.org/files/assets/hq/publications/series/44-es.pdf>.

Moncayo, G. R.; Vinuesa, R. E. y H. D. T. Gutiérrez Posse. (1990). *Derecho internacional público : tomo I*. Buenos Aires: Zavalía.

Naciones Unidas (2011). *Manual de Tratados*. Nueva York: NU.

Ranson García, J. (2003). *La Santa Sede como sujeto de derecho internacional*. En *Revista de Marina*, no. 1. [consulta: 15 de septiembre de 2017]. Disponible en: <https://revistamarina.cl/revistas/2003/1/Ranson.pdf>

Real Academia Española (2011). *Ortografía de la lengua española*. Buenos Aires: Espasa.

Reglas de Catalogación Angloamericanas. (2003). 2a. ed., revisión de 2002, actualización de 2003. Bogotá, D.C.: Rojas Eberhard Editores.